

Divorcio en la Florida



¿SE PUEDE SALVAR SU MATRIMONIO?

Antes de iniciar acciones legales para disolver su matrimonio, debe asegurarse de haber hecho todos los intentos posibles para salvarlo. ¿Desea recibir ayuda profesional para encontrar maneras de salvar su matrimonio? Muchas comunidades y organizaciones sociales y religiosas ofrecen servicios de asesoramiento en forma gratuita o con una escala variable de honorarios. O tal vez desee consultar a un consejero matrimonial, a un psicólogo, a un psiquiatra, a un ministro religioso, a un sacerdote, a un rabino o a otra persona calificada. Su abogado también puede referirlo a alguien que pueda brindarles asesoramiento a usted y a su cónyuge.

ASPECTOS GENERALES

El término oficial para definir la palabra divorcio en la Florida es “disolución del matrimonio”.

La Florida es uno de los numerosos estados que ha abolido la culpa como causa de divorcio. Esta ley reduce el posible daño que causa el proceso de divorcio al esposo, a la esposa y a sus hijos. Lo único que se exige es que el matrimonio se haya “deshecho irremediabilmente”. Cualquiera de los cónyuges puede pedir la disolución del matrimonio. Lo único que hay que probar es que existe un matrimonio, que una parte ha sido residente de la Florida por lo menos durante seis meses inmediatamente antes de presentar la petición y que el matrimonio se ha deshecho irremediabilmente. (Hay otra causa poco utilizada: la incompetencia del cónyuge durante por lo menos tres años antes del pedido de disolución). Sin embargo, en algunas circunstancias, se puede considerar la culpa para asignar la pensión alimenticia, para realizar la distribución equitativa del activo y pasivo conyugal y para determinar la tenencia de los hijos.

Cada caso de divorcio es único y, por lo tanto, los resultados varían. Si bien la culpa no es un tema que se tenga en cuenta al otorgar la disolución, la división de los bienes y las posesiones, la responsabilidad por la manutención de los miembros de la familia y la tenencia de los hijos pueden ser cuestiones controvertidas.

El proceso de divorcio es sumamente emocional y traumático para todos aquellos que se ven afectados. Los cónyuges a menudo no conocen los derechos y obligaciones impuestos por ley. Los secretarios de los tribunales y los jueces pueden responder algunas de sus preguntas básicas, pero tienen prohibido brindar asesoramiento legal. Sólo su abogado puede brindarle este tipo de asesoramiento. Se deben cumplir estrictamente los requisitos impuestos por ley y las reglas judiciales, de lo contrario usted puede perder ciertos derechos para siempre. Se recomienda contratar

los servicios de un abogado para obtener respuestas a las preguntas legales, para conocer sus derechos en un divorcio, para conocer los derechos de sus hijos, sus derechos a los bienes, sus responsabilidades como resultado del matrimonio o las consecuencias impositivas que pueden surgir. Un abogado experto puede analizar su situación, la cual es única, y puede ayudarlo a tomar decisiones para proteger sus intereses y los de su familia.

Hay dos formas para conseguir un divorcio, o la disolución del matrimonio, en la Florida. La manera usual se denomina “Disolución Regular del Matrimonio”. El segundo método es la “Disolución Simplificada del Matrimonio”.

DISOLUCIÓN REGULAR DEL MATRIMONIO

El proceso de disolución regular comienza con un pedido de disolución de matrimonio, presentado por el esposo o la esposa ante el tribunal de circuito, donde se establece que el matrimonio se ha deshecho irremediamente y presenta lo que la persona le solicita al juez. El otro cónyuge debe contestar este pedido dentro de los 20 días. La contestación deberá incluir las cuestiones establecidas en el pedido inicial y las cuestiones adicionales que la parte demandada desea someter a consideración del juez.

Las reglas judiciales aplicables a los divorcios exigen que cada parte le proporcione ciertos documentos financieros y una declaración jurada financiera completa a la otra parte dentro de los 45 días de enviado el pedido de divorcio o antes de la audiencia temporaria de desagravio. Si no se proporciona esta información, el tribunal puede desestimar el caso o no considerar los pedidos de esa parte. Las partes o el tribunal pueden modificar estos requisitos, salvo el de presentación de la declaración jurada financiera, el cual es un requisito obligatorio en todos los casos en que se solicita una compensación económica. También, en la audiencia de mantenimiento de los niños o antes de ésta, se debe presentar ante el tribunal una planilla de pautas de mantenimiento de los niños. Las partes no podrán renunciar a cumplir con este requisito ni el tribunal podrá dispensar su cumplimiento.

Algunas parejas acuerdan la distribución de los bienes, la tenencia de los hijos y celebran otros acuerdos para después del divorcio antes de presentar el pedido original de divorcio o poco tiempo después. Luego celebran un acuerdo por escrito firmado por ambas partes, el cual es presentado ante el tribunal. Otras parejas no están de acuerdo acerca de algunos temas, resuelven sus diferencias y también presentan en la audiencia final el acuerdo sugerido, que es homologado por el juez. En estos casos controvertidos, el divorcio puede ser definitivo en cuestión de pocas semanas.

La mediación es un procedimiento creado para ayudarlo a usted y a su cónyuge a llegar a un acuerdo sin que exista un proceso extenso o un juicio. Su objetivo no es salvar el matrimonio, sino ayudar a las parejas que se divorcian a encontrar una solución a sus problemas y a acordar términos para manejar la disolución del vínculo. Muchos condados tienen servicios de mediación disponibles. Algunos condados les exigen a las parejas intentar una mediación antes de iniciar un juicio.

Por último, algunas parejas no logran ponerse de acuerdo casi en nada y se requiere un juicio donde cada una de las partes defienda su postura. El juez toma la decisión final acerca de los temas controvertidos.

Para llegar a un acuerdo, ya sea mediante negociaciones directas o a través de una mediación, en general es necesario que ambas partes cedan. Los abogados han entendido que no es realista esperar que ambos cónyuges estén “contentos” con su divorcio. La experiencia puede ser emocionalmente devastadora. El trastorno financiero de mantener dos hogares en lugar de uno provoca penurias económicas para toda la familia. No obstante, las partes pueden tomar medidas para hacer que el proceso sea más fácil para ellos y para sus hijos.

DISOLUCIÓN SIMPLIFICADA DEL MATRIMONIO

Ciertos matrimonios de la Florida son elegibles para disolver su vínculo matrimonial por medio de un procedimiento simplificado. Estas disoluciones son del tipo “hágalo usted mismo” y fueron diseñadas de manera que no se requieran los servicios de un abogado. Sin embargo, estos matrimonios son responsables de presentar correctamente los documentos que sean necesarios y ambas partes deben comparecer ante el juez cuando se otorga la disolución final. Si usted desea contratar los servicios de un abogado para completar este proceso de disolución, en general el servicio tiene un costo reducido.

No todos pueden usar este procedimiento. Los cónyuges pueden usar la disolución simplificada del matrimonio sólo si: (a) ambos acuerdan usar esta forma de procedimiento de disolución; (b) no tienen hijos menores (menores de 18 años) ni dependientes; (c) no tienen hijos adoptados menores de 18 años; (d) la esposa no está embarazada; (e) por lo menos uno de los cónyuges vive en la Florida desde hace seis meses; (f) los cónyuges han acordado la división de todos sus bienes (activos) y obligaciones (deudas); y (g) ambos cónyuges están de acuerdo en que el matrimonio se ha deshecho irremediablemente y desean disolver el vínculo porque tienen graves diferencias permanentes. Los matrimonios que deseen utilizar el proceso simplificado deben cumplir todas estas condiciones, caso contrario, deben usar

el proceso regular de disolución del matrimonio.

Hay diferencias sustanciales entre una disolución simplificada y una disolución regular del matrimonio. En una disolución regular, cada cónyuge tiene derecho a interrogar y repreguntar a la otra como testigo y a obtener documentos relacionados con los ingresos, gastos, activo y pasivo del otro cónyuge antes del juicio o de la conciliación de la causa. En el caso de la disolución simplificada, se puede pedir información financiera, pero no es obligatorio proporcionarla. En una disolución simplificada, no hay juicio ni apelación. Además, en el caso de una disolución simplificada, ni el esposo ni la esposa pueden recibir pensión alimenticia de la otra parte.

Si el esposo y la esposa acuerdan una disolución y prefieren usar la forma de disolución simplificada, ambos deben contactar al secretario del tribunal de circuito de su área y obtener una copia del folleto titulado “Información para Disolución Simplificada” donde encontrarán más información y formularios para el procedimiento.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Usted puede acudir al tribunal personalmente (sin contratar a un abogado) para pedir una medida cautelar para protegerse contra la violencia doméstica (ataque, agresión o ataque sexual por parte de su cónyuge, estando separados o no, o de su ex cónyuge). Si cree que es víctima de violencia doméstica, debe llamar a la oficina del secretario del tribunal de circuito de su condado o al refugio local para víctimas de violencia doméstica donde le proporcionarán información y asistencia.

DIVISIÓN DE BIENES

Una de las áreas más difíciles y complejas del divorcio es la división del activo y pasivo (deudas) de la sociedad conyugal. Los bienes de la sociedad conyugal pueden incluir automóviles, viviendas, beneficios de retiro (pensiones), participaciones comerciales, efectivo, acciones, bonos, cuentas bancarias, bienes muebles y otras cosas de valor. El pasivo incluye hipotecas, préstamos para automóviles, cuentas de tarjetas de crédito y otras deudas. En general, el activo adquirido o el pasivo contraído durante el matrimonio se consideran parte de la sociedad conyugal y, por lo tanto, están sujetos a la distribución de bienes.

Las leyes de la Florida y la jurisprudencia establecen la “distribución equitativa” del activo y pasivo de la sociedad conyugal. En esencia, los bienes de la sociedad conyugal deben dividirse en forma justa y equitativa (no necesariamente en partes iguales) entre las partes, sin importar quién detente el título de propiedad. Esto se basa en una extensa lista de factores.

La distribución equitativa se hace primero antes de considerar la pensión alimenticia.

No hay una forma prefijada para determinar cómo usted o el tribunal deben dividir los bienes o las deudas. Entre los factores que debe considerar el tribunal se encuentran el aporte que cada cónyuge hizo al matrimonio, la duración del matrimonio y la situación económica de cada cónyuge. Si usted y su cónyuge pueden ponerse de acuerdo y si el acuerdo al que llegan es razonable, este acuerdo será aprobado por el juez. Si no pueden llegar a un acuerdo, el tribunal dividirá el activo y el pasivo después del juicio.

PENSIÓN ALIMENTICIA

Una vez realizada la distribución equitativa, el tribunal puede considerar la determinación de la pensión alimenticia. El tribunal puede otorgarle una pensión alimenticia al esposo o a la esposa. Se pueden otorgar pensiones para rehabilitación por un período de tiempo limitado para ayudar a volver a desarrollar habilidades y para contribuir a la independencia financiera. Las pensiones alimenticias permanentes continúan hasta que el cónyuge que los recibe contrae un nuevo matrimonio o hasta la muerte de uno de los cónyuges. Las pensiones para rehabilitación y las pensiones alimenticias permanentes se pagan en forma periódica (es decir: una vez por mes o cada quince días). El tribunal puede otorgar una combinación de ambas. El tribunal también puede ordenar el pago de una suma única en concepto de pensiones para que una parte le pague a la otra un pago único en dinero o en bienes. Si bien el adulterio no impide el otorgamiento de pensiones, el tribunal podrá considerar las circunstancias en que se cometió ese adulterio para determinar las pensiones.

Para otorgar las pensiones, el tribunal considera factores como el nivel de vida anterior de los cónyuges, la duración del matrimonio, la edad y la condición física y emocional de ambos cónyuges, los recursos financieros de cada cónyuge y la capacidad para producir ingresos de los activos que reciben, el tiempo necesario para adquirir suficiente educación o capacitación como para encontrar un empleo apropiado y los servicios prestados en las tareas del hogar, en la crianza de los hijos y en el desarrollo educativo y de carrera del otro cónyuge. El tribunal podrá considerar cualquier otro factor necesario para tomar una decisión equitativa y para hacer justicia para ambos cónyuges.

Usted tiene derecho a conocer los ingresos y los activos de su cónyuge mediante el uso de procedimientos de búsqueda de pruebas que su abogado le explicará.

IMPUESTOS

Existen importantes consideraciones impositivas que

deben tenerse en cuenta en cualquier divorcio, entre ellas, la deducción por dependencia de los hijos, el carácter de imponible y de deducible de las pensiones alimenticias en sus varias formas y los efectos de las transferencias de bienes. Es importante saber cómo lo afectan estas leyes en su caso antes de divorciarse. Después del divorcio, puede ser demasiado tarde para corregir errores que se han cometido. Esto puede requerir los servicios de un contador que colabore con su abogado.

PATRIA POTESTAD COMPARTIDA DE LOS HIJOS

Tenencia y Régimen de Visitas

Es política pública de la Florida garantizar que cada niño menor de edad tenga contacto frecuente y continuo con ambos padres después que éstos se separan o se divorcian, así como recomendar a los padres que compartan los derechos y responsabilidades relacionados con la crianza de los hijos. El padre recibe la misma consideración que la madre al momento de determinar la tenencia, sin importar cuál sea la edad o el sexo del menor.

En la mayoría de los casos, la patria potestad por un hijo menor de edad será compartida por ambos padres de manera que cada uno conserva todos los derechos y responsabilidades derivados de la paternidad con respecto a ese hijo. Esto exige que ambos padres se pongan de acuerdo para que las decisiones importantes que afectan el bienestar del hijo sean tomadas en forma conjunta.

Usted y su cónyuge pueden acordar, o el tribunal puede ordenar, que uno de los padres tenga la responsabilidad última por ciertos aspectos del bienestar del niño, como la educación, la religión o las necesidades médicas y dentales. Si los padres tienen un conflicto sustancial en cualquiera de estas áreas, el tribunal decidirá qué responsabilidad tendrá cada uno. El tribunal puede ordenar distintos tipos de acuerdos de patria potestad compartida, que dependerán de las pruebas presentadas. El tribunal podrá designar el hogar de uno de los padres como residencia principal y otorgar al otro padre el derecho a tener un contacto frecuente y continuo, o puede ordenar la tenencia rotativa, en la que el hijo pasa la misma cantidad de tiempo con cada uno de los padres.

En raros casos el tribunal puede ordenar la patria potestad exclusiva y la tenencia a uno solo de los padres. Para hacerlo, el tribunal debe determinar que la patria potestad compartida sería perjudicial para el niño.

Al considerar los problemas existentes entre los padres y sus hijos, la principal consideración a tener en cuenta por el tribunal es el interés del menor.

The Florida Bar (El Colegio de Abogados de la Florida) ha desarrollado un folleto para los consumidores titulado "Patria Potestad Compartida Después del Divorcio", que

trata acerca de este tema. En el reverso de este folleto hay instrucciones sobre cómo pedir que le envíen uno de estos folletos.

Las leyes de la Florida exigen que ambos cónyuges asistan a un curso de paternidad antes de dictar la sentencia final de divorcio. Para más información acerca de los cursos ofrecidos, consulte con la oficina del secretario de su condado.

MANTENIMIENTO DE LOS NIÑOS

Usted y su cónyuge tienen la responsabilidad de mantener a sus hijos según sus necesidades y según su capacidad financiera. El mantenimiento se puede abonar por pago directo o por medio de beneficios indirectos, como pagos de hipotecas, seguros o mediante el pago de gastos médicos o dentales. Comúnmente, la obligación de mantener a su hijo termina cuando su hijo cumple los 18 años, se casa o se independiza económicamente.

Algunos de los temas relacionados con el mantenimiento de los hijos que deben considerarse incluyen: (a) el monto del mantenimiento; (b) el método de pago; (c) las formas para garantizar que se efectúen los pagos; (d) los momentos en que puede aumentarse o reducirse el mantenimiento, y (e) quién reclama la deducción por dependencia para los fines impositivos. Es posible que haya que responder otras preguntas, dependiendo de las circunstancias de su caso en particular. Los lineamientos que rigen el monto del mantenimiento se aplican en todos los casos y se basan en los ingresos de los padres y en la cantidad de hijos que reciben ajustes porque pasan muchas noches con uno de sus padres.

Si tiene problemas para recibir los pagos de mantenimiento de su cónyuge o de su ex cónyuge, o si le deniegan la visita o el acceso a su hijo, debe someter esta cuestión a consideración del tribunal. No es lícito denegar la visita o retener los pagos de mantenimiento debido a cualquier supuesto error cometido por su cónyuge o ex cónyuge.

APELACIONES

Después de una disolución regular del matrimonio, si usted cree que la decisión del juez es incorrecta, puede apelar esa decisión, siempre que cumpla con ciertas acciones de proceso. Sin embargo, no es común que un tribunal de apelaciones anule la decisión de un juez, ya que el juez tiene amplia discrecionalidad en casos de divorcio. El simple hecho de que a usted no le guste la decisión del juez no es motivo para presentar una apelación. Si el juez comete un error de derecho o abusa de su discrecionalidad, la decisión puede ser anulada. Como la apelación debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la sentencia final, usted

deberá tratar el tema inmediatamente con su abogado.

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA LEGAL?

Un buen lugar para comenzar es su propio abogado, quien puede hacer un resumen rápido de cuáles son sus derechos legales y asesorarlo acerca de cómo proceder. Si su abogado no se especializa en casos de divorcio, lo referirá a un abogado que se especialice en esta área.

Sin embargo, si el abogado de su familia ha sido contratado por su cónyuge, el abogado no puede representarlo a usted también. En realidad, si el abogado es el abogado de su familia puede haber conflicto de intereses y el abogado no puede representar a ninguno de los cónyuges. No intente consultar al abogado de su cónyuge para solicitar asesoramiento legal. No es ético que un abogado represente a ambas partes de un divorcio ni que brinde asesoramiento legal al esposo y a la esposa.

CÓMO ELEGIR UN ABOGADO

Si no tiene abogado, puede acudir a un servicio de recomendación de abogados, que generalmente son operados por un colegio de abogados local, y que podrán ponerlo en contacto con un abogado que se dedique a este tipo de casos. Los abogados asociados al servicio de recomendación de abogados tienen un acuerdo bajo el cual pueden cobrar un honorario muy reducido por la primera reunión. Por unos pocos dólares, puede consultar acerca de sus derechos y obligaciones y determinar si está procediendo en la dirección correcta.

Muchas zonas de la Florida tienen servicios de recomendación de abogados que figuran bajo los títulos “Abogados” o “Servicios de Información y Recomendación” en las páginas amarillas de la guía telefónica. Si en su ciudad no hay un servicio de recomendación de abogados, el Servicio Estatal de Recomendación de Abogados del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar’s Statewide Lawyer Referral Service) puede ayudarlo a encontrar uno de estos servicios. Puede llamar al servicio estatal a la línea gratuita 1-800-342-8011 o puede ver la sección Búsqueda de Abogados en la página de inicio de la Sección de Derecho de Familia de The Florida Bar en www.familylawfla.org.

En la Florida, los abogados que se especializan en derecho de familia pueden matricularse en el colegio de abogados si cumplen con ciertos criterios y si aprueban un examen integral acerca de esta materia. Para mantener la matriculación, el abogado debe asistir regularmente a ciertos cursos de postgrado en derecho.

Si está buscando un abogado para que lo represente en un caso de divorcio o en cualquier otro asunto legal, The Florida Bar ha creado otro folleto para consumidores

titulado “Cómo Encontrar un Abogado en la Florida” que puede resultarle útil. Vea el reverso de este folleto donde se incluyen instrucciones para pedir que se lo envíen y los nombres de otros folletos para consumidores.

HONORARIOS Y COSTOS DE ABOGADOS

El divorcio no tiene por qué ser caro. Cuanto más complejos sean sus problemas y más controvertidos los temas a resolver, mayor será el costo de la disolución del vínculo. En una reunión inicial, su abogado podrá darle un estimado del costo total de la disolución basándose en la información suministrada por usted. En gran medida, el costo dependerá de cuán controvertida sea la cuestión.

Un mismo abogado no puede representar a ambas partes. Su abogado le pedirá a usted que pague un honorario y los costos del litigio de acuerdo con el acuerdo que usted haga. A veces, el tribunal ordenará a su cónyuge el pago de parte o de la totalidad de sus honorarios y costos, pero estas decisiones son impredecibles y usted no puede confiar en ellas. Usted es el principal responsable por el pago de sus honorarios legales.

En un divorcio, es ilegal que un abogado trabaje y cobre un honorario por contingencia. Este tipo de honorario es el que se basa en un porcentaje del monto adjudicado al cliente.

OTROS RECURSOS

El Manual de Derecho de Familia, creado por la Sección de Derecho de Familia de The Florida Bar, puede suministrar información adicional acerca del divorcio. Usted puede solicitarle una copia del manual al secretario de su tribunal local o acceder al manual por Internet en <http://www.flclerks.com>.

Este folleto es publicado como un servicio al consumidor del Departamento de Información Pública y de Servicios de Abogacía del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de la Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

This pamphlet published as a public service
for consumers by The Florida Bar

